



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2024-MPH

Huaral, 01 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N°108-2024-MPH/GM, Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, Informe de Precalificación N°041-2024-STPAD-MPH secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Informe Legal N°372-2024-MPH/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a Abstención ante la Prescripción de la Acción Administrativa contra el ex servidor Juan José Ramos Casazola, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30356, Ley de la Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art II-Autonomía del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establecieron disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Sancionador Único aplicable a todos los servidores civiles bajo los Decretos Legislativos N°276,728 y 1057, de conformidad con el literal c) de la segunda disposición complementaria del citado reglamento.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", precisa que si la autoridad instructora o sancionadora se encontrase o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444- norma contenida actualmente en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS – se aplicara el procedimiento regulado en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo.

Que, el Artículo 101° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece la Disposición superior de abstención:

- 101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.
- 101.2 En ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.
- 101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optara por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelve el asunto, bajo su directa supervisión.

Que, mediante Informe N°108-2024-MPH/GM, el Arq. Luis Enrique Ramos Ostos (Gerente Municipal) - Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, solicita Abstención para calificar el Informe de Precalificación N°041-2024-STPAD-MPH, emitido por la Abg. Paola Lilliana Peña Cortez, en su condición de Secretaria Técnica de procedimiento Administrativo Disciplinario, eleva informe recomendando declarar la Prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario, derivado del Informe de Control Específico N°070-2023-20432-SCE, para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex servidor Juan José Ramos Casazola, quien ostentó el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral, durante el periodo de 06 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2018.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°001-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024, se ratificó al Arq. Luis Enrique Ramos Ostos en el puesto de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, un cargo de confianza de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, asimismo en su condición de Gerente Municipal es quien recae la condición de máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 97.3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente. Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor civil prescribiere, la secretaria técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, en concordancia con lo manifestado es preciso señalar que el Arq. Luis Enrique Ramos Ostos (Gerente Municipal) - Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, mantiene un vínculo de parentesco con el ex servidor Abg. Juan José Ramos Casazola, esta relación familiar es un factor relevante para la configuración de lo establecido en el artículo 99° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – referente a la Abstención, sus causales y tramitación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2024-MPH

Que, la Abstención constituye un supuesto de auto separación, apartamiento o excusa de la autoridad que interviene en la resolución de la controversia, en tanto existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de su actuación, en desmedro de la imagen de imparcialidad que debe ser principio de actuación pública;

Que, mediante Informe Legal N°372-2024-MPH/OGAJ, de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento favorable en aras de cautelar los intereses de la entidad, el correcto Procedimiento Administrativo Disciplinario, su integridad Jurídica y la legalidad, se deberá aceptar la Abstención presentada por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, atendiendo a las consideraciones formuladas por el servidor y con la finalidad de evitar cualquier articulación que entorpezca el debido procedimiento y ulteriores nulidades, se considera amparable lo solicitado por el Arq. Luis Enrique Ramos Ostos, Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, por lo que, a fin de garantizar el debido procedimiento y la imparcialidad en el desarrollo de la investigación relacionada con el Procedimiento Administrativo Disciplinario del ex servidor Abg. Juan José Ramos Casazola.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** el pedido de **ABSTENCIÓN** formulado por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, Arq. Luis Enrique Ramos Ostos (Gerente Municipal), solo y respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario del ex servidor Abg. Juan José Ramos Casazola, por encontrarse inmersa en la causal del numeral 1) del Artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Artículo 9°, 9.1) de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al jefe de la Oficina General de Administración, a quien se le remitirá todos los actuados solo y exclusivamente del expediente sancionador para evaluación del informe de Precalificación para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex servidor Abg. Juan José Ramos Casazola.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de alcaldía a los interesados y demás entes correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaral, conforme al TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines,

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de, Tecnología de la Información y Sistemas publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE